

- a) Ser Bombero Activo.
- b) Ser peruano de nacimiento.
- c) Haber desempeñado un cargo de la estructura orgánica del CGBVP en los últimos cinco (5) años anteriores a la elección.
- d) Ser Oficial General con una antigüedad no menor de seis (6) años a la fecha de elección.
- e) Haber sido Jefe de Compañía de Bomberos, por un período mínimo de un (1) año.
- f) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia ejecutoriada.
- g) No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
- h) No tener ni haber mantenido relaciones comerciales con el CGBVP, directamente o mediante persona natural o jurídica que comprenda a su cónyuge o concubino y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, durante los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.
- i) No estar incurso en las prohibiciones éticas de la función pública contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento. □

Artículo 56.- Requisitos para ser elegido Vicecomandante General

Son requisitos para postular al cargo de Vicecomandante General:

- a) Ser Bombero Activo.
- b) Ser peruano de nacimiento.
- c) Haber desempeñado un cargo de la estructura orgánica del CGBVP en los últimos cinco (5) años anteriores a la elección.
- d) Ser Oficial General con una antigüedad no menor de seis (6) años a la fecha de elección.
- e) Haber sido Jefe de Compañía de Bomberos, por un período mínimo de un (1) año.
- f) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia ejecutoriada.
- g) No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
- h) No tener ni haber mantenido relaciones comerciales con el CGBVP, directamente o mediante persona natural o jurídica que comprenda a su cónyuge o concubino y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, durante los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.
- i) No estar incurso en las prohibiciones éticas de la función pública contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento. □

Artículo 58.- Requisitos para ser elegido Presidente del Consejo Nacional de Disciplina

Son requisitos para postular al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Disciplina:

- a) Ser Bombero Activo.
- b) Haber desempeñado un cargo de la estructura orgánica del CGBVP en los últimos cinco (5) años anteriores a la elección.
- c) Ser Oficial General con una antigüedad no menor de seis (6) años a la fecha de elección.
- d) Haber sido Jefe de Compañía de Bomberos, por un período mínimo de un (1) año.
- e) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia ejecutoriada.
- f) No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
- g) No tener ni haber mantenido relaciones comerciales con el CGBVP, directamente o mediante persona natural o jurídica que comprenda a su cónyuge o concubino y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, durante los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.
- h) No estar incurso en las prohibiciones éticas de la función pública contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento. □

Artículo 2°.- Modificación de la Segunda Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM, que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Incorporar el numeral 2.6 en la Segunda Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM, que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo al texto siguiente:

Segunda.- De los Cargos elegidos

(...)

2.6 Supuesto de Suplencia

Producido el supuesto de suplencia a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2005-PCM, el cargo es asumido transitoriamente y de manera automática en condición de interino, de acuerdo al orden de prelación establecido en el inciso 3 del artículo 73 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Para tal efecto, se entiende de igual nivel a las Direcciones Generales; de mayor vinculación a la gestión del área que se suple, al cargo que se desempeñe en el órgano operativo más afín al objeto de la entidad; y de mayor antigüedad, a la persona que hubiera ingresado al CGBVP en la fecha más antigua. □

Artículo 3°.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia en la fecha de expedición, y es de aplicación inclusive a los procedimientos que se encuentren en trámite.

Artículo 5°.- Transcribáse la presente Resolución al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

889461-1

AGRICULTURA

Encargan las funciones de las Administraciones Locales del Agua de Juliaca y Huaura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 011-2013-ANA

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros. 361-2012-ANA y 432-2012-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales del Agua Huaura y Juliaca, respectivamente;

Que, el Administrador Local de Agua Huaura, ha presentado su renuncia al cargo conferido, asimismo se ha visto por conveniente concluir la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Juliaca; en tal sentido es necesario encargar a los profesionales que asuman las funciones de las mencionadas Administraciones Locales de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con eficacia anticipada al día 02 de enero 2013, la renuncia presentada por el señor Cesar Nelson Rafael Cusma, a la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Huaura, conferida mediante la Resolución Jefatural N°361-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida, a partir del día 17 de enero de 2013, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Juliaca, conferida al señor Santos Andrés Nuñez Cotrina, mediante la Resolución Jefatural N° 432-2012-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Encargar, a partir del día 17 de enero de 2013, las funciones de las Administraciones Locales del Agua, a los profesionales siguientes:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO
Juliaca	Miguel Plutarco Beltrán Chite
Huaura	Santos Andrés Nuñez Cotrina

Artículo 4°.- Precisase, que la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Huaura, se realiza temporalmente, y en adición a las funciones del Contrato Administrativo de Servicios que el señor Santos Andrés Nuñez Cotrina tiene suscrito con esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

889285-1

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
 N° 006-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2012-AG-AGRO RURAL-DE, se designó al Economista Arturo Acuña Zegarra, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, por motivos de salud del citado funcionario, se ha visto pertinente encargar las funciones propias de su cargo, a efecto de garantizar la operatividad de la Oficina de Planeamiento de la entidad;

Por los fundamentos expuestos, y en aplicación de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, al CPC ISMAEL ÁNGEL ESPINOZA DONAYRE, Jefe de la Unidad de Presupuesto, las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento, con retención de su cargo y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2°.- Las funciones asumidas por la encargatura otorgada, se adicionan a las propias del cargo original, establecidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉE JANETTE PACHECO SANTOS
 Directora Ejecutiva
 Programa de Desarrollo Productivo
 Agrario Rural - AGRO RURAL

889000-1

**COMERCIO EXTERIOR
 Y TURISMO**

Delegan diversas facultades en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2013

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 005-2013-CENFOTUR/DN**

Barranco, 10 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Técnico Especializado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155; que tiene como finalidad planificar y ejecutar la política educativa para la formación profesional en su primera y segunda especialización;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta dirección considera concerniente delegar facultades propias de la Dirección Nacional en materia presupuestal y de gestión administrativa, en el funcionario a cargo de la Secretaría General así como en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que conforme al numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad;

Con la visación de Secretaría General, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeación, Presupuesto y Desarrollo, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2013, las siguientes facultades:

EN MATERIA NORMATIVA Y CONVENCIONAL

1.1 Aprobar las Directivas y/o Manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico - normativo y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno.

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

1.2 Aprobar el plan anual de Contrataciones y las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 180 Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

1.3 Aprobar Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a Licitación Pública y Concurso Público, que realice la Unidad Ejecutora 180 - Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR; así como Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados;

1.4 Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad; así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

1.5 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes y servicios, para el caso de procesos de selección correspondientes a Licitación Pública y Concurso Público así como en el caso de Adjudicaciones Menores Cuantía, derivadas de la declaratoria de desierto de los indicados procesos de selección.

1.6 Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contratación pública.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

1.7 Designar comisiones, comités y/o similares al interior de la entidad, así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

EN MATERIA PRESUPUESTAL

1.8 Aprobar las modificaciones presupuestarias de la unidad ejecutora 180: Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, previo informe técnico debidamente sustentado